

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA REGIÓN ADMINISTRATIVA  
Y DE PLANIFICACIÓN, RAP EJE CAFETERO**

En ejercicio de las facultades legales establecidas en el Convenio Interadministrativo suscrito el 6 de julio de 2018 identificado con el No. 0706 para el DEPARTAMENTO DE CALDAS, No. 006 para el DEPARTAMENTO DE QUINDÍO y No. 1236 para el DEPARTAMENTO DE RISARALDA "por medio del cual se constituye la Región Administrativa y de Planificación RAP - Eje Cafetero" entre los Departamentos de CALDAS, QUINDÍO Y RISARALDA, y Convenio de Adhesión No. 001 de 2020 para el DEPARTAMENTO DE TOLIMA, de acuerdo a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 1454 de 2011, en armonía con lo dispuesto en la Ordenanza No. 815 del 22 de diciembre de 2017 "por medio de la cual se confieren facultades al Gobernador del Departamento de Caldas para suscribir convenios tendientes a la constitución de esquemas asociativos territoriales establecidos en el artículo N° 10 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Ley 1454 de 2011 en el marco de la Constitución Política de 1991" proferida por la Asamblea Departamental de Caldas; la Ordenanza No. 001 del 11 de enero del 2018 "por medio de la cual se autoriza al Gobernador del Departamento de Quindío para suscribir convenios y contratos plan con los Departamentos de Caldas y Risaralda en el marco de la constitución política y la ley 1454 de 2011", proferida por la Asamblea Departamental del Quindío; la Ordenanza No. 005 del 19 de abril de 2018 "por la cual se autoriza al Gobernador del Departamento de Risaralda para la constitución de esquemas asociativos territoriales y suscribir convenios o contratos – plan en el marco de la ley 1454 de 2011," proferida por la Asamblea Departamental de Risaralda; así como en el otro sí modificatorio suscrito al precitado convenio con fecha del 05 de septiembre de 2018, y la mediante Ordenanza número 033 del 23 de Noviembre de 2020, por medio de la cual la Asamblea Departamental del Tolima "aprobó la adhesión del Departamento del Tolima a la Región Administrativa de Planeación RAP Eje Cafetero" y

**CONSIDERANDO**

- a) Que el artículo 12 numeral 11° del Acuerdo Regional No. 001 de 2018 establece como función del Consejo Directivo la siguiente: "Nombrar y remover al Gerente de la entidad conforme al presente estatuto".
- b) Que el Gerente de la Región Administrativa y de Planificación del Eje Cafetero- RAP EJE CAFETERO, fue nombrado mediante Acuerdo Regional N° 004 del 05 de Junio de 2020, y posesionado mediante Acta N° 007 de 08 de Junio de 2020.
- c) Que con fecha nueve (09) de Febrero de 2024, el Gerente de la Rap Eje Cafetero solicita su renuncia por escrito ante el Consejo Directivo Regional compuesto por los Gobernadores de Risaralda, Quindío, Caldas y Tolima con efectos a partir de primero (01) de Marzo de 2024.
- d) Que así mismo el Acuerdo Regional N°006 de 2021 derogó los acuerdos Regionales N° 003 de 2019 y N° 009 de 2019, los cuales establecían el manual de funciones para los funcionarios de la entidad consolidando finalmente a través de este Acuerdo Regional el Manual de Funciones de la Región Administrativa y de Planificación RAP - EJE CAFETERO y especificando la naturaleza del cargo del Gerente de la entidad de carácter Libre Nombramiento y Remoción.

- e) Que por su parte el artículo 24 ibidem dispuso frente a la clasificación de servidores públicos de la RAP – Eje Cafetero, que aquellos vinculados mediante relación legal y reglamentaria tendrán el carácter de empleados públicos y por lo tanto estarán sometidos al régimen legal vigente para los mismos.
- f) Que conforme con lo señalado en la ley 909 de 2004, que regula el sistema del empleo público, hacen parte de la función pública los empleos de: (a) carrera administrativa, (b) libre nombramiento y remoción, (c) periodo fijo y (d) empleos temporales.
- g) Que el día (09) de Febrero de 2024, en sesión virtual del Consejo Directivo de la RAP-EJE CAFETERO, se puso en consideración el presente Acuerdo Regional a fin de ser aprobada la renuncia con efectos a partir del (01) de Marzo de 2024 presentada por el Ingeniero Luis Guillermo Agudelo Ramírez el cual fue nombrado en el cargo Gerente mediante Acuerdo N° 004 de (05) de Junio de 2020.

En mérito de lo expuesto,

### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO.** Aceptación. Acéptese la RENUNCIA al cargo de Gerente de la Región Administrativa y de Planificación del Eje Cafetero RAP – EJE CAFETERO con efectos a partir del primero (01) de Marzo de (2024).

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Comunicación. Comuníquese el presente Acuerdo al Profesional designado en los acápites anteriores.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia, Quindío a los Nueve (09) días del Mes de Febrero del Dos mil Veinticuatro (2024).



**JUAN DIEGO PATIÑO OCHOA**  
Gobernador Departamento de Risaralda  
Presidente del Consejo Directivo



**ADRIANA MAGALI MATIZ VARGAS**  
Gobernadora Departamento de Tolima



**HENRY GUTIERREZ ÁNGEL**  
Gobernador Departamento de Caldas



**JUAN MIGUEL GALVIS BEDOYA**  
Gobernador Departamento del Quindío

Se anexa Acta de Junta Directiva N° 006  
Vó. Jo: Leysly Betancurt Robledo – Jefe de Oficina Asesora Jurídica

Revisó:  
Departamento de Caldas.  
Departamento de Risaralda.  
Departamento de Quindío.  
Departamento de Tolima.